TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC-3

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, tres de octubre de dos mil veintidós.

Visto la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que el treinta de septiembre de dos mil veinte, el Congreso del Estado de Baja California, quedó notificado por oficio de la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, dictada dentro del expediente al rubro citado, por lo que el treinta de septiembre de la presente anualidad, concluyó el plazo concedido para dar cumplimiento a la misma. Precisado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 355 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y los diversos 61, 61 BIS y 62 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitiendo certificación en la que hace constar que el treinta de septiembre del año en curso, feneció el plazo concedido al Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que diera cumplimiento con la sentencia dictada en el Recurso de Inconformidad RI-30/2018 INC.

SEGUNDO. Precisado lo anterior, **se da inicio de oficio** con el procedimiento de ejecución de sentencia en términos del penúltimo párrafo del artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por tanto **APERTURESE** cuaderno incidental respectivo agregándose copias certificadas de las sentencias dictadas en los expedientes principal RI-30/20218 e interlocutoria del RI-30/2018 INC.

TERCERO. Se requiere al Congreso del Estado de Baja California, por conducto

de la Presidencia de la Mesa Directiva, autoridad responsable y vinculada del escrito incidental, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**. contados a partir de la notificación del mismo, remita las constancias que acrediten el cumplimiento de la ejecutoria de veintinueve de septiembre de dos mil veinte

CUARTO. Dése vista a la parte actora dentro del expediente principal del presente acuerdo, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del mismo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, en caso de ser omiso en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a la parte actora; por **OFICIO** a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.